ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2020-MPLP

Tingo María, 17 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2020.

VISTO**; el Acuerdo de Concejo N° 026-2020-MPLP de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba el **"Reglamento del Servicio de Transporte, Publico Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)";

Que, el Artículo 17° de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, preceptúa: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Artículo 11° señala que "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";

Que, la Ley Nº 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de diciembre del 2010, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuyo Artículo 3º numeral 3.2 precisa que la municipalidad distrital donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por

infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial. Asimismo, en su Artículo 4º faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, a aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio;

Que, es política de la actual administración municipal desarrollar una serie de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en general y el ordenamiento vehicular de nuestro distrito; sobre este contexto es preciso reglamentar el servicio de transporte público terrestre especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados del distrito;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 572-2019-GAJ/MPLP de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Asuntos Jurídicos; al Dictamen N° 008-2019-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente:

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - ALCALDIA - Tingo María

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

Artículo Primero.- APROBAR *el Reglamento del Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; que consta de: Tres (3) Títulos, Dieciséis (16) Capítulos, Sesenta y nueve (69) Artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Seis (06) Disposiciones Finales; el cual en anexo I y II forma parte integrante de la presente Ordenanza.*

Artículo Segundo.- APROBAR *el Cuadro o Tabla de Tipificaciones, Infracciones o Multas, Sanciones no pecuniarias, Medidas Preventivas y responsabilidades del Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga de la Provincia de Leoncio Prado; el cual se detalla en el Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.*

Artículo Tercero.- OTORGAR *el plazo de treinta (30) días calendarios de publicada la presente Ordenanza, con el fin que los transportistas autorizados, propietarios y conductores se adecúen a lo regulado mediante la misma.*

Artículo Cuarto.- DISPONER *que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe las modificaciones al Texto Único del Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que resulten necesarias para la adecuación a lo previsto en el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.*

Artículo Quinto.- DISPONER *que el lote de terreno ubicado en la cuadra siete (7) de la Av. Enrique Pimentel, frontis de la DINANDRO-PNP, costado del Centro de Cámara de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, disponga en forma provisional, su funcionamiento y uso exclusivo como Depósito Municipal de Funcionamiento (D.M.V.).*

Artículo Sexto.- FACULTAR *al Señor. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza.*

Artículo Séptimo.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a través de los Inspectores Municipales de Transito, a la Subgerencia de Fiscalización y Control el fiel cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.*

Artículo Octavo.- DISPONER *a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación integra de la misma, en el portal de la entidad y en el portal web del Estado.*

Artículo Noveno.- DISPONER *que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.*

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE

MAMM/aapp